

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501259  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 25/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501259, en el que se nos comunicaba que el 18/09/2024 el interesado solicitó nuevas preferencias en el programa Individual de Atención (PIA) en su expediente de dependencia, concretamente, una prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Tiene reconocido un grado 2 de dependencia desde el 09/04/2024, concedido tras haber solicitado una revisión del grado el 28/12/2023.

El 05/07/2024 se le aprobó un PIA con una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria, con un importe de 465 euros, aunque rechazó dicho servicio antes de que fuera efectivo.

El 08/04/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Moncofa que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

El Ayuntamiento nos trasladó la siguiente información:

Que el interesado presentó con registro de entrada 2024-E-RC-5034 de fecha 18/09/24 12:08 la solicitud de nuevas preferencias de servicios o prestaciones, ampliación o revisión del PIA, donde solicita el cambio de recurso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Que el 23/09/2024 se sube al aplicativo ADA la documentación presentada por el interesado.

Que el 27/09/2024 la funcionaria que suscribe el informe, realiza el informe técnico necesario para el cambio de recurso, considerando favorable el cambio de la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio al recurso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Que la entidad local ha realizado todos los trámites correspondientes para la resolución del PIA.

Que en el aplicativo ADA aparece el documento de nuevas preferencias como comprobado por Conselleria, pero sin existir una nueva resolución PIA por cambio de recurso. No existe ninguna incidencia en el expediente del interesado.

Tras solicitar una ampliación de plazo, tuvo entrada el informe solicitado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, indicando sustancialmente que no se había resuelto la resolución de revisión del PIA; sin prever fecha para ello. Además, recordó que la resolución de revisión del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder. En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de la revisión del grado de dependencia en

plazo, indicó que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada, la cual insistió en la necesidad de aprobar un nuevo PIA dado que no podía hacer frente económicamente al SAD dado que debía adelantar un dinero.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501259, de 03/06/2025](#) y sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, atendiendo la preferencia solicitada, y contemplando los efectos retroactivos correspondientes. No remitimos consideraciones al Ayuntamiento de Moncofa pues había realizado las tareas que le competen.

Sin embargo, en el plazo máximo fijado de un mes para que nos respondiera, no recibimos informe alguno sobre este expediente, evidenciando una falta de colaboración de la Conselleria con esta institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 03/06/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, pues continúa esperando la aprobación de la resolución de revisión de PIA cuando ya han transcurrido más de 10 meses desde la solicitud de nuevas preferencias en el PIA.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana